

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JESUS ANTONIO CRUZ  
**DEMANDADO:** UGPP  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2017 00392 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos que se indican a continuación:

1. Aporte la prueba que acredite haber agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 161 numeral 2 del CPACA, frente a la resolución No. 18591 del 16 de julio de 2002, la cual era susceptible del recurso de apelación, que resultaba obligatorio al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 76 del C.P.A.C.A., para poder demandarla judicialmente.
2. Allegue certificación del último lugar de prestación del servicio del señor JESUS ANTONIO CRUZ, a fin de determinar la competencia por el factor territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 3 del CPACA.

Advierte el Juzgado, que la omisión a lo dispuesto en el numeral 1, dará lugar al RECHAZO de la demanda frente a dicho acto administrativo y lo referente al numeral 2 al rechazo total de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

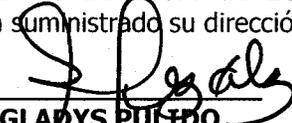
Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al Dr. ORLANDO CASTILLO CARO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 01.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>02 del 23 de enero de 2018</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---